

Constancia Secretarial: El 04 de octubre de 2023, ingresa al Despacho con poder y para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00632

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase por debidamente notificado al demandado(a) MIRANDA GARCIA NELCY DEL CARMEN, por medio de notificación personal electrónica de la cual trata el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de su oportunidad legal guardó silencio.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación de la parte demandada MIRANDA GARCIA EDILBERTO de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica del pasivo, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 13 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbeaa9c8bcbee18a4e3cc37ebcd57d824a73c9f6d07208e4b1b11988733210e5**

Documento generado en 09/10/2023 09:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>